



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 21 de Diciembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "**COLONIA POPULAR MUNICIPALIDAD DE, INTENDENTE PLOZZER JUAN CARLOS S/ SOLICITA INVESTIGACION (REF.IRREG. EN SANCION ORDENANZAS N°756/14 y 758/14)**" Expte. Nro. 3153/16 el que se inicia con la presentación del Sr. Juan Carlos Plozzer, Intendente de la Municipalidad de Colonia Popular, solicitando intervención respecto de presuntas irregularidades referidas a la sanción de las Ordenanzas del Concejo Municipal N° 758/2014 de fecha 30/12/2014, mediante las cuales se aprobara el Presupuesto General de Gastos, Calculo de Recurso para el ejercicio fiscal Año 2015; y de la Ordenanza N° 756/2014 "General Impositiva Ejercicio 2015", las cuales presuntamente adolecerían de vicio grave en su sanción original, por cuanto fueron dictadas por el Concejo Municipal de Colonia Popular, sin ninguna intervención por parte del ejecutivo municipal en su proceso de formación Legislativa, ya que el cuerpo se atribuyó facultades inherentes al Intendente Municipal y directamente sin la elaboración y posterior elevación del proyecto por parte de la intendencia de Colonia Popular, confeccionó por si mismo, presentó para su tratamiento, aprobó y sancionó la misma en abierta oposición a la normativa que regula la materia.

Que a fs. 44 se forma expediente y se ordena la constitución de una comisión a fin de recabar informe y antecedentes para el esclarecimiento de la cuestión planteada.

Que a fs. 45/ 56 obran fotocopia de documental y acta realizada ante la Presidente del Consejo, Marina Soledad Codutti, en presencia de la Secretaria, Alicia Anabel Fernandez quienes puestas en conocimiento del contenido de las actuaciones se les solicita la exhibición de las Ordenanzas 756/14 y 758/14 y libros de actas del Consejo manifestando que: *"... no cuenta con los instrumentos citados en el consejo, ya que al momento de asumir no existían la documental requerida. En su oportunidad se entrevistaron con la Contadora Natalia Gualtieri, Fiscal del Tribunal de Cuentas, quien le manifestó que la documental requerida se encontraba judicializada, desconociendo en que Juzgado se encuentran las actuaciones. También expresa que el Sr. Intendente Plozzer fue puesto en conocimiento a través de Actas Preparatorias del 01 de diciembre del 2015 que en fotocopias se acompañan, sobre la inexistencia de las Ordenanzas 756 y 758/14 en el Consejo, a pesar de que el Sr. Intendente nunca solicito dichas Ordenanzas al Consejo..."* Asimismo hace entrega de fotocopia de: Acta preparatoria;

Ordenanza 759/15; Certificado de salud; Notas dirigidas al Tribunal de Cuentas; Acta de la señora Fiscal del Tribunal de Cuentas; Ordenanza 776/16, para su agregue al expediente.

Que a fs.57/73 se adjunta fotocopias de documental y acta realizada en presencia del Intendente de la Municipalidad de Colonia Popular, Sr. Plozzer Juan Carlos, quien manifiesta *"...que el presupuesto así aprobado le resultó defasado e insuficiente causándole perjuicio al erario municipal. Que el Tribunal de Cuentas le habría aconsejado la readecuación del presupuesto 2015, pero a lo cual el Concejo actual no aprobó argumentando que el mismo le correspondía a la gestión anterior, siendo aprobado el presupuesto 2016 -quedando pendiente y judicializándose el presupuesto 2015-..."*

Que a fs. 75 de autos se libra oficio al Tribunal de Cuentas de la Provincia a fin de solicitar el estado actual del ejercicio 2015 correspondiente al Municipio de Colonia Popular. A fs. 76 obra contestación, informando con fecha 31 de octubre de 2016, que el estudio de la rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular ejercicio 2015, se encuentra en proceso. (lo subrayado me corresponde).

Que analizados los hechos y constancias de autos surge que por Ordenanza N° 756/2014 de fecha 30/12/2014, el Concejo Municipal bajo la Presidencia del Sr. Oscar Arnaldo Cabrera, aprueba la Ordenanza General Impositiva para el año 2015; Y con misma fecha por Ordenanza N° 758/2014 se aprueba el Presupuesto de Recurso y Gastos para el año 2015. -

Que el art. 62 de la Ley Orgánica Municipal expresa que: *"...los proyectos de ordenanzas, podrán ser presentados por los miembros del concejo municipal, por el intendente o por iniciativa popular. **Compete al intendente, en forma exclusiva, la iniciativa sobre organización de las secretarías de su dependencia y el proyecto del presupuesto de gastos, calculo de recursos y ordenanza general impositiva y tributaria, que deberá ser presentado antes del 31 de octubre de cada año.**"*

A su turno la Resolución N° 14/96 del Tribunal de Cuentas -Reglamento para Municipios (de Contabilidad y Administración Financiera)- en su **Art. 19** manifiesta que: *"Corresponde al Intendente proyectar la Ordenanza General Tributaria y la Ordenanza General Impositiva para su aprobación y sanción antes del 31 de octubre de cada año."*; y en su **Art. 21**: *"En el caso de imposibilidad de aprobar la Ordenanza General Tributaria y la Ordenanza General Impositiva, el Concejo deberá prorrogar las últimas vigentes"*.

Que de las constancias de autos no surge la presentación a término de las Ordenanzas de mención por parte del Ejecutivo Municipal, por lo tanto se debería haber prorrogado el presupuesto anterior.

En mérito a lo expuesto resulta: que de los elementos reunidos en las actuaciones, surge que el Concejo Municipal a cargo del entonces Presidente Oscar Arnaldo Cabrera, se atribuyó facultades inherentes al Ejecutivo Municipal, conforme lo dispuesto por el art. 62 Ley 4233, quien por no contar con los proyectos de Ordenanza General Tributaria y Ordenanza General Impositiva al 31 de octubre de 2014, debió prorrogar la última vigente -conforme art. 21 Resol. 14/96 T.C.-

Que considerando la intervención concreta del Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco de la ley Nro. 4159 -fs. 76- quien informa que el ejercicio 2015 de la Municipalidad de Colonia Popular se encuentran "en proceso", el presente análisis se limita a la cuestión estrictamente legal y ajustada a la Ley 4233.

Que no escapa a la suscripta del análisis de la cuestión planteada la autonomía que presupone la actividad municipal; y con el objeto de proteger el orden y el régimen municipal que se pudiera haber alterado, el denunciante también tiene expeditas las vías judiciales urgentes u ordinarias para proteger el normal y correcto funcionamiento municipal.

Por ello, en el marco de las facultades conferidas por la ley 3468 y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipios N° 4233;

RESUELVO:

I.- **CONCLUIR** que del análisis de la actuaciones, se advierte que es competencia exclusiva del Intendente la iniciativa sobre el proyecto del presupuesto de gastos, calculo de recursos y ordenanza general impositiva y tributaria.

II.- **CONCLUIR** que las Ordenanzas N°758/14 y 756/14 de fecha 30 de diciembre de 2014, sancionadas por el Concejo Municipal de Colonia Popular, no han sido dictadas por el órgano competente, conforme lo dispone el art. 62 de la ley 4233, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

III.- **NOTIFICAR** con copia de la presente al intendente de la Municipalidad de Colonia Popular, Sr. Juan Carlos Plozzer, a los fines que legalmente correspondan.

IV.- **LÍBRAR** los recaudos pertinentes y tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCION N° 2017



Dra. Susana del Valle Esper Mondoz
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas